INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO
INVITACIÓN PÚBLICA
(26 de noviembre de 2026)

1. Objeto del contrato a celebrar

Se hace necesario organizar el servicio de tienda escolar-frutería, para atender las necesidades de estudiantes, profesores y comunidad educativa en general durante las jornadas escolares de la Institución Educativa San Juan Bosco y modificar positivamente los hábitos alimenticios de la población estudiantil que se ha basado en bebidas azucaradas, frituras y exceso de harinas.
La institución educativa dentro de su organización no puede atender por sí mismo este requerimiento, por lo cual es necesario recurrir a la estrategia de contratación de la prestación del servicio por persona externa.
Conviene que la persona o personas que presten el servicio, paguen a la institución un derecho pecuniario que compense en parte el beneficio que recibe el contratista por el ejercicio de esta actividad.
Para que toda la comunidad tenga la misma oportunidad de acceder a este beneficio, se debe establecer un mecanismo de selección equitativo no excluyente.
Al iniciar la organización del año escolar, se deben hacer los ajustes que permitan corregir errores y mejorar los procesos.
Es oportuno establecer un procedimiento de oferta pública que ampare por igual y de las mismas oportunidades de contratar a la comunidad que quiera participar del proceso.

2. Duración del contrato

La vigencia del contrato inicia el 12 de enero de 2027 y concluye el 3 de diciembre de 2027, lo que corresponde a 10 meses y 21 días. Las anteriores fechas fueron definidas según calendario académico de la secretaría de educación de Medellín.

3. Ubicación física

La tienda estará ubicada en la IE San Juan Bosco, cuya dirección es calle 82 No.50 c – 10 del barrio Campo Valdés. El espacio asignado para esta se encontrará en el primer piso contiguo al kiosko de postobón y al lado del parque infantil. Tendrá un área aproximada de 7 m^2 que será utilizada para venta de frutas y helados en cualquier presentación.

4. Valor mínimo del contrato a celebrar

Se establece un valor anual del contrato (V.C) entre UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.754.500) y UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($1.929.000), que se consignarán a la cuenta de ahorros de Fondos de Servicios Educativos (FSE) de la Institución Educativa San Juan Bosco Banco Caja Social No.24

029 673 931. El valor superior anterior corresponde aproximadamente a un 10% mayor que la cifra inferior y será el tope máximo para la puja entre oferentes.
Este valor se cobrará en DIEZ (10) cuotas desde el 12 de enero de 2027 hasta el 3 de diciembre de 2027 como muestra la tabla que aparece en el numeral siguiente, forma de pago.

5. Forma de pago

El contratista cancelará a la Institución el primer día hábil de cada mes (desde enero hasta noviembre, todos los meses) el valor correspondiente a la décima parte del valor del contrato por el año lectivo (V.C/10), cuyo primer pago será el 12 de enero de 2027 y el último pago el 2 de noviembre de 2027 (cuota 10), para completar el valor total del contrato (V.C) que estará entre $1.754.500 y $1.929.000.

La fecha máxima de pago será el quinto día de cada mes, siempre y cuando este no corresponda a un sábado, domingo o festivo, en cuyo caso deberá pagarse el anterior día hábil(*). Se exceptúa además la primera cuota que deberá pagarse el 12 de enero de 2027 y la segunda que se pagará en marzo (para que el contratista no tenga dos pagos tan cercanos) como se indica en la siguiente tabla de pagos.
A partir del día siguiente de la fecha máxima de pago se cobrará por cada día de retraso los intereses moratorios calculados con la tasa de mora vigente para la fecha. Además, la tienda permanecerá cerrada hasta el pago del canon adeudado y su multa respectiva. Si luego de pasados cinco (5) días hábiles después de la fecha máxima de pago, no se ha cancelado la mensualidad con su respectiva multa, se dará por cancelado el contrato.

TABLA DE PAGOS

CUOTA A PAGAR	**FECHA DE PAGO 2027**	**FECHA MÁXIMA DE PAGO 2027**	**VALOR A PAGAR**
1	12 de enero	12 de enero**	Valor Contrato/10
2	1 de marzo	5 de marzo**	V.C/10
3	1 de abril	5 de abril	V.C/10
4	3 de mayo	5 de mayo	V.C/10
5	1 de junio	4 de junio*	V.C/10
6	1 de julio	2 de julio*	V.C/10
7	2 de agosto	5 de agosto	V.C/10
8	1 de septiembre	3 de septiembre*	V.C/10
9	1 de octubre	5 de octubre	V.C/10
10	2 de noviembre	5 de noviembre	V.C/10
		TOTAL	V.C

*** Estas fechas corresponden a las fechas máximas de pago que se deben cancelar antes del 5 de ese mes.**

**** Estas fechas corresponden a las fechas máximas de pago que no siguen la regla establecida. La primera, por ser el día del inicio del contrato (12 de enero), y la segunda por no pagarse en febrero (al estar muy cercana a la primera) y que se paga en marzo.**

V.C corresponde al valor del contrato por todo el año lectivo desde el 12 de enero hasta el 3 de diciembre del año en curso. Su valor estará entre $1.754.500 (valor mínimo) y $1.929.000 (valor máximo). El valor estará determinado por la propuesta del oferente ganador.

6. Obligaciones de las partes

a. Institución Educativa San Juan Bosco
   - Garantizar los espacios definidos para el servicio de tienda escolar-frutería.
   - Permitir el ingreso a la institución del contratista, en las jornadas definidas para ello.

b. Contratista
   - Cancelar cada mes y en forma anticipada el valor acordado (VER TABLA DEL NUMERAL 5 ANTERIOR – FORMA DE PAGO).
   - Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y de los bienes muebles que le hayan sido entregados, respondiendo por los daños ocasionados.
   - Expender productos de buena calidad y saludables a precios moderados y con sujeción a las normas de higiene requeridas.
   - Ofrecer trato amable, cordial y respetuoso a todas las personas que soliciten sus servicios.
   - Uniformar a sus empleados.
   - Asumir con responsabilidad las normas de higiene y salubridad que rigen para la presentación del servicio, (Incluye certificado de manipulación de alimentos vigente).
   - Realizar entrega del local y de los bienes inventariados a más tardar el 11 DE DICIEMBRE de 2026 al rector o a su delegado.
   - En caso de presentarse adecuaciones locativas en el plantel el concesionario podrá ser reubicado sin perder ninguno de los lineamientos a que obliga este contrato.
   - Todos los empleados que utilice el contratista deberán estar al día en seguridad social y riesgos laborales.
   - Exhibir públicamente la lista de precios de productos ofrecidos.
   - El contratista deberá prestar el servicio desde las 6 am hasta las 4 pm, como mínimo, de lunes a viernes, todos los días del calendario académico en que haya presencia de estudiantes o profesores. Esto incluye los sábados que los docentes pudieran laborar para compensar días según orientaciones de la Secretaría de Educación de Medellín
   - El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos será motivo de no participación en la próxima licitación.
   - En caso de necesitar cancelar el contrato deberá informar con un mes de anticipación. De presentarse esta situación no podría participar en las invitaciones públicas de los próximos dos años.

PROHIBICIONES: el servicio de la tienda escolar-frutería estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte de los adjudicatarios:

- Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
- Verter o reenvasar alimentos (sólidos o líquidos) de su recipiente original a otros para luego venderlo fraccionado.
- Vender a las estudiantes productos por fuera del horario determinado por la institución. El horario regular estipulado para la venta a estudiantes, durante su jornada escolar, es de 9:20 am a 9:50 am en la jornada de la mañana y de 3:30 pm a 4:15 pm en la jornada de la tarde. Está prohibida la venta durante las actividades académicas (clases, actos cívicos y culturales, entre otros), a no ser que se informe lo contrario.
  NOTA: *CONSULTAR CON LOS DIRECTIVOS, SOBRE LA POSIBILIDAD DE VENDER EN HORAS DIFERENTES, DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES.*
  Por fuera de su jornada escolar, las estudiantes podrán comprar en la tienda, siempre y cuando no estén en horarios de media técnica o participando de una jornada complementaria.
  Los directivos, docentes y personal de apoyo o administrativo, no tienen restricciones para uso de la tienda.
- Alterar precios sin previa autorización de la rectoría del plantel.
- Abrir el local en horas y días en que el plantel educativo no esté laborando salvo autorización escrita de la rectoría.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda escolar-frutería.
- Admitir la presencia de estudiantes o menores de edad dentro de las instalaciones de la tienda escolar frutería.
- Admitir personal ajeno a los que laboran en la tienda escolar en sus instalaciones, salvo previa autorización de la rectoría del plantel.
- Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar-frutería para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar-frutería, salvo autorización del rector, la comunidad de Hermanas Hijas de María Auxiliadora y Secretaría de Educación de Medellín.
- Vender alimentos diferentes a frutas y helados, pues estos serán el objeto de otra de las tiendas, invitación pública de la cual no podrá participar.

c. Requisitos habilitantes: son los requisitos mínimos que debe cumplir el eventual contratista para poder participar del proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: se deberá presentar la propuesta en original en sobre sellado y separados con una relación índice de los documentos que la componen, con los folios numerados y firmados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada, de fácil manejo y acompañada de la siguiente documentación:

Documentos esenciales:

1. Carta de presentación de la propuesta que contendrá los datos del proponente y el valor del canon de concesión anual ofrecido.
2. Una relación de productos ofrecidos con un precio unitario y unidad de medida claros. Ejm:
   1 litro de helado= $20.000
   1 vaso de salpicón de 250 cc= $2.000

   Se observa en el ejemplo que se especifica el producto (helado, salpicón), la unidad de medida (litro, vaso de 250 cc) y el valor ($20.000, $2.000), de tal manera que queda bien definido.
3. Para una persona jurídica certificado de cámara de comercio.
4. Copia de registro único tributario (RUT) del representante legal.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
6. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general del representante legal no mayor a 90 días.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general del representante legal no mayor a 90 días.
8. Certificado judicial del representante legal no mayor a 90 días.
9. Registro de normas correctivas no mayor a 90 días.
10. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, no mayor a 90 días. Este documento deberá presentarse por el representante legal como por las personas que laborarán en la tienda.
11. Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM) con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta (verificación en línea por la I.E).
12. Certificación sobre experiencia en prestación del servicio con teléfonos y demás datos para su confirmación.
13. Certificación actualizada de manipulación de alimentos de todas las personas que laborarán en la tienda.
14. Certificar que se encuentre al día en seguridad social. Al momento de firmar contrato y durante la vigencia del contrato, deben de estar igualmente todos los empleados con seguridad social y riesgos laborales.

Se consideran inhabilitadas o que presentan incompatibilidad para contratar las personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en las siguientes situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, especialmente las siguientes.

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
3. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos.

6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de retiro.
8. Las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de entidad contratante.
9. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
10. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad solo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

d. Requisitos de evaluación: Son aquellos elementos a los que se les adjudicará puntaje, dejando constancia de la forma en que será asignada.
La institución educativa procederá a realizar las comparaciones de las propuestas mediante cotejo entre ellas. Para llevar a cabo la calificación de las propuestas que asignarán 100 puntos de acuerdo a los siguientes factores:

FACTORES DE CALIFICACIÓN PUNTAJE MÁXIMO

	PRECIOS Y PRODUCTOS OFRECIDOS	**PUNTAJE**
1	Valor de la propuesta (canon de la concesión)	40
2	Precios de productos ofrecidos	25
3	Productos ofrecidos	20
4	Experiencia	15
	Total	**100**

La calificación se realizará de la siguiente manera:

Para el ítem 1: valor de la propuesta de concesión (40 puntos):
Quien ofrezca el mayor valor tendrá la mayor calificación (100%). Las demás serán calificadas de manera proporcional a la cantidad de propuestas.
Únicamente se considerarán las propuestas que se encuentren entre 100% (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.754.500) y el 110% (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS $1.929.000) del valor base establecido, es

decir, las propuestas cuyo valor se encuentren por fuera del anterior rango, por debajo de $1.754.500 o por encima de $1.929.000 serán descalificadas.

Para el ítem 2: precios de productos ofrecidos (25 puntos):

Se pretende en la institución que los precios de los productos ofrecidos en la frutería sean bajos para el beneficio de las estudiantes y de la comunidad educativa en general. Este no puede ser considerado como un servicio suntuoso sino necesario, que inclusive podría ser para algunas estudiantes su principal fuente de nutrición.

Para el ítem 3: productos ofrecidos (20 puntos):

Se busca que la oferta de productos en la institución contenga alimentos saludables, naturales, nutritivos y en buen estado, siendo esto una política de prevención. El contratista los incluirá en su oferta de productos para la evaluación de su propuesta. Se considerará al momento de calificar positivamente, la utilización de envases y envolturas biodegradables.

Para el ítem 4: Experiencia (15 puntos):

Se calificará según el tiempo dedicado a la presentación del servicio en fruterías o cafeterías como se muestra a continuación y debe estar avalado y certificado por escrito, por quien contrató. Dar teléfono y datos para su confirmación.

10 años o más	100% del puntaje	15 puntos
Menos de 10 años	90%	12
Menos de 9 años	80%	10
Menos de 8 años	70%	8
Menos de 7 años	60%	7
Menos de 6 años	50%	6
Menos de 5 años	40%	5
Menos de 4 años	30%	4
Menos de 3 años	20%	3
Menos de 2 años	10%	2
Sin experiencia	0%	1

Todos los anteriores ítems se calificarán de manera proporcional a la cantidad de propuestas recibidas. Por ejemplo, si se reciben 4 propuestas:
La mejor tendrá el 100% del puntaje total.
La siguiente el 75% del puntaje total.
La tercera el 50% del puntaje total.
La última el 25% del puntaje total.

Si fueran 3 propuestas serían 100%, 66,6% y 33,3 % del puntaje total. Obsérvese que el porcentaje mínimo se obtiene de dividir 100% entre el número de propuestas y a la vez que este valor corresponde al incremento del valor del porcentaje entre los distintos niveles de calificación.

e. Desempate

Si al evaluar las propuestas resultan mínimo 2 empatadas en el primer lugar, estas se desempatarán de la siguiente manera:

1. Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem 1, valor de la propuesta, será la ganadora.
2. Si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntaje en el ítem 2 será la ganadora.
3. Si continúa el empate, quien haya obtenido mayor puntaje en el ítem 3 será la ganadora.
4. Si finalmente, sigue el empate, se definirá por sorteo.

En caso de sorteo se realizará audiencia pública con participación de todos los oferentes que quedaron empatados con la mejor propuesta. Estos oferentes deberán presentarse a las 7 am del día hábil siguiente del resultado de la evaluación (3 DE DICIEMBRE DE 2026) para mediante sorteo definir el ganador. Quien no se presente a la hora establecida quedará eliminado. Esta hora estará fijada por el servicio de información horalegal.inm.gov.co.

Procedimiento: en bolsa oscura se introducirá una cantidad de balotas enumeradas e igual al número de oferentes que quedaron empatados; a cada oferente le corresponde un solo número; un representante del consejo directivo sustraerá una sola balota de éstas, la cual será la ganadora.

DIEGO HENRY GARCÍA URIBE
RECTOR